

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 07 DE OCTUBRE DE 2021

Radicado 110014003048 2006-00176 00

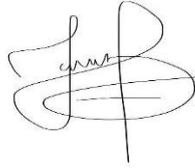
Cumplidas las exigencias del artículo 599 del Código de General del proceso y visto lo ordenado en auto inmediatamente anterior, el Juzgado,

DISPONE:

EMBARGAR Y RETENER PREVENTIVAMENTE las sumas de dinero del propiedad del demandado **DOWILLIAM SILVA ORTIZ, YOLANDA ORTIZ DE SILVA Y OTTO ORTIZ SUAREZ** tengan depositados o lleguen a tener con posterioridad en cuentas corrientes, de ahorros, cdts, títulos de depósitos, fondos de inversión y otros conceptos similares, en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de cautelares precedentes.

OFICIAR, a las entidades bancarias correspondientes mediante oficio circular, limitando la medida en la suma de \$50.000.000,00M/cte, haciéndole saber además, que la medida deberá mantenerse hasta tanto no medie comunicación de desembargo emitida por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

*Bogotá D.C., 08 DE OCTUBRE DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.*

No. 061

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria